**REGLAMENTO INTERNO**

**DE LA IGLESIA EVANGÉLICA CENTRAL CENTROAMERICANA**

 **“DIOS ES AMOR”**

**DEL DISTRITO CENTRAL**

**PREÁMBULO**

La Iglesia Evangélica Central Centroamericana – IECCA – “Dios es Amor”, desde su fundación en 1912, ha predicado y guardado celosamente la sana doctrina (Tito 2:1; I Timoteo 1:10) y ha orientado el comportamiento cristiano de sus miembros, en cuanto al culto, las ordenanzas y las prácticas, sobre la base de las enseñanzas precisas contenidas en las Sagradas Escrituras, sabiendo que nuestros cuerpos son templo del Espíritu Santo (I Corintios 6:19) y que, consecuentemente, debemos hacer todo “decentemente y en orden” (I Corintios 14:40).

En consonancia con esta verdad histórica en la vida de la iglesia, ésta, mediante prédica y acuerdos oportunos tanto del Concilio como de la Asamblea General, ha creado y mantenido un cuerpo de normas incorporadas de hecho a su institucionalidad, que le han permitido mantener un gobierno congregacional que vela por los derechos y deberes de sus miembros, que impulsa el cumplimiento de la Gran Comisión y provee para la edificación de los santos.

Con el propósito de fortalecer y proyectar esa herencia cultural eclesiástica y espiritual positiva a las futuras generaciones de su membresía, y previendo los efectos negativos de la proliferación de doctrinas y prácticas distorsionadas y disolventes que introducen el desorden y el absurdo en lo relacionado con el culto, el gobierno, la administración y las finanzas y la vida misionera y social de las congregaciones e iglesias cristianas en el mundo contemporáneo, la IECCA “Dios es Amor” ha estructurado y aprobado en Asamblea General el presente Reglamento Interno, que consolida la normativa que preside la vida de la iglesia como institución social al servicio del Señor y de su obra, que deberá ser atendida por la totalidad de sus miembros, y cuya aplicación corresponderá a sus autoridades.

Este reglamento Interno se inspira y se nutre en las Sagradas Escrituras y, en lo pertinente, es una derivación y desarrollo del Reglamento Interno de la Asociación de Iglesias Evangélicas Centroamericanas de Honduras (ASIECAH), a la cual pertenece la IECCA “Dios es Amor”.

**DE LA DECLARACIÓN DOCTRINARIA**

1. Creemos que las escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento son inspiradas verbalmente por Dios, y son infalibles en los escritos originales y de autoridad suprema y final en todos los asuntos de vida y fe. II Timoteo 3:16-17; II Pedro 1:21; I Timoteo 3:15-17; Tito 1:9; I Pedro 1:23.
2. Creemos que hay un Dios que existe eternamente en tres personas iguales: el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. Génesis 1:26; Juan 5:7; Mateo 3:16-7; Lucas 3:21-22; I; Juan 5:17.
3. Creemos que Dios el hijo se encarnó en la persona de Jesucristo, que fue concebido por el Espíritu Santo y nació de la virgen María, y que Él es verdadero Dios y verdadero hombre. Juan 1:1-3, 10:30; Daniel 7:13; Filipenses 2:6-8; Hebreos 1:1-4.
4. Creemos que el Señor Jesucristo murió por nuestros pecados, según las Escrituras, como sacrificio substituidor, y que todos los que en El creen son justificados por medio de la sangre que el derramó. Romanos 3:21-28; I Corintios 15:3; II Corintios 5:21; Efesios 2:8-9.
5. Creemos en la resurrección corporal de Jesucristo, en su ascensión al cielo, y en su ministerio actual allí como pontífice, intercesor y abogado. Hechos 1:9-11; I Cor. 12:28; Efesios 1:20-23.
6. Creemos en la venida personal, corporal, visible y premilenaria de nuestro Señor Jesucristo en la gloria de su Padre para establecer sobre la tierra un reino en el cual Él reinará con justicia y paz. Juan 14:1-3; Hechos 1:11; Apoc. 19:11-16, 20:4, 22:20;
7. Creemos que el Espíritu Santo es una persona poseedora de todos los atributos distintivos divinos. Él es Dios. Génesis 1:1-2; I Corintios 2:10-11, 4:11; II Corintios 3:17; Efesios 4:30. Él convence al mundo de pecado, de justicia y de juicio. Juan 16:8-11. Él regenera, Juan 3:6. Sella y separa al creyente a una vida santa, Efesios 1:13, 4:30. En la regeneración, Él bautiza al creyente en el cuerpo de Cristo y viene a habitarle permanentemente, Juan 14:6; I Corintios 6:19-20.
8. Creemos que el hombre fue creado a imagen de Dios, Génesis 1:27, que él pecó, Génesis 3:1-6 y así incurrió no solamente en el castigo de la muerte física, Génesis 2:17, sino también de aquella muerte espiritual que es separación de Dios, Efesios 2:1-3, Apocalipsis 20:13,15 que todos los humanos nacen con una naturaleza pecaminosa, y en el caso de los que alcanzan la edad de la responsabilidad moral se hacen pecadores, en pensamiento, palabra y hecho, Romanos 3:9-20, 5:12-14.
9. Creemos que todo hombre que mediante la fe, Romanos 3:21-31, Efesios 2:8-9, aparte de toda obra humana, recibe al Señor Jesucristo como Salvador, es “nacido de lo alto”, llegando a ser hijo de Dios, Juan 1:12-13; I Juan 3:1-3 “creado en Cristo Jesús para buenas obras”. Efesios 2:10-11, Tito 2:7,14; 3:8-14.
10. Creemos que todos los redimidos son guardados en el poder de Dios, mediante el renacimiento, la morada y el sello del Espíritu Santo, y la intercesión de Cristo por los suyos, Juan 10:27,29; Romanos 8:31-39 ; Judas 1; Filipenses 1:6.
11. Creemos que todos los nacidos poseen en esta vida la naturaleza caída de Adán, pero que Dios hizo provisión amplia por la cual sus hijos pueden ser más que vencedores mediante el Señor Jesucristo por el poder su Espíritu Santo que habita en cada uno de ellos, Romanos 6:1-2, 6:22, 8:2,4,9,32,37.
12. Creemos que Dios sana enfermedades físicas en respuesta a la oración de fe, Salmo 103:3; Marcos 1:40-42; Hechos 3:6-13; Santiago 5:14-16, con medios y sin medios, según sus propósitos y voluntad soberana, y que la curación no puede demandarse sobre la misma base incondicional de fe tal como demanda la salvación. El hecho de que Dios no sana en toda ocasión no indica necesariamente que haya incredulidad o pecado en la vida del creyente, Juan 11:1-6; I Corintios 11:29-31; II Corintios 12:6-9; II Timoteo 4:20.
13. Creemos que la iglesia en su forma invisible es universal, el verdadero cuerpo y la esposa de Cristo y que miembros de él son todos los que han nacido de nuevo por encima de cualquier afiliación eclesiástica (iglesia universal, Mateo 16:16-19, I Corintios 12:28; Efesios 1:22-23, 3:21, 5:23-32). (Iglesia local, Hechos 2:1, 41, 42; 8:1-3; 11:22,26; 12:5; 13:1-2; Romanos 16:16-19; I Corintios 12:28; Efesios 1:22,23; 3:21; 5:23-32). (Iglesias locales, Hechos 2:1,41, 42; 8:1-3; 11:22,26; 12:5; 13:1-2; Romanos 16:1, 4, 5, 23; I Corintios 8:1-18; I Tesalonicenses 2:14; Apocalipsis 2 y 3).
14. Creemos que Cristo ordenó la celebración del bautismo con agua (Mateo 28:19,20; Juan 4:1,2) y la cena del Señor hasta su regreso (I Corintios 11:23-26).
15. Creemos en la resurrección corporal de los justos e injustos (Juan 5:28,29; I Corintios 15:20-57; I Tes. 4:13-17), en la felicidad eterna de los justos y en la condenación eterna de los injustos (Juan 3:16-19; Apoc. 20:11:15; 21-1-6, 22-27).
16. Creemos en la realidad y personalidad de Satanás (Isaías 14:12-17; Mateo 4:1-11; Juan 8:44; 14-30; Efesios 4:27; Hebreos 14:15; I Pedro 5:8; Apoc. 12:3, 7-9; 20:1-3, 7-10).

**CAPÍTULO I**

**DEL NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA IGLESIA**

**Artículo 1.** El nombre de esta iglesia es: Iglesia Evangélica Central Centroamericana, - IECCA - “Dios es Amor”, ubicada en la Colonia Roble Oeste, Boulevard Roble Oeste, 3ª. Calle Sur, Comayagüela, M. D. C., Francisco Morazán. Está afiliada a la Asociación de Iglesias Evangélicas Centroamericanas de Honduras (ASIECAH).

**CAPÍTULO II**

**DE LA VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS**

**DE LA VISION**

**Artículo 2.** Una iglesia saludable, centrada en la palabra de Dios, inspirada por el Espíritu Santo y con plena convicción del sacrificio cruento de nuestro Señor Jesucristo, de su resurrección y de su gloriosa segunda venida; una iglesia cuya militancia se caracterice por la adoración, la comunión, evangelismo, discipulado, la oración y el servicio a Dios y a la humanidad

**DE LA MISION**

**Artículo 3.** Cumplir la Gran Comisión y proveer para el perfeccionamiento de los santos en un espíritu de adoración, comunión y servicio; atendiendo las necesidades de sus miembros; siendo luz y sal de la tierra.

**DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.** Nuestros objetivos están basados en Mateo 28:19, Marcos 16:15, I Cor.1:9, I Juan 1:3, Efesios 6:18, Hebreos 12:14, Efesios 5:19, Efesios 5:11, I Tes.5:17, I Cor. 3:16, I Juan 1:7ª, Salmos 139:23-24, Mateo 5:19.

1. Alcanzar almas para Cristo.
2. Fortalecer la visión y actividad misionera de la iglesia.
3. Fortalecer nuestra comunión con Dios y con los hermanos.
4. Fomentar la vida de oración y santidad.
5. Mantener y fortalecer la enseñanza y práctica bíblica acerca de la adoración y alabanza a Dios.
6. Estimular la participación de la membresía en los diferentes ministerios.
7. Fundamentar y desarrollar la participación social de la Iglesia orientándola al bienestar de sus miembros y a la asistencia y protección de los grupos en riesgo social.
8. Mantener la pureza doctrinal de la Iglesia y asegurar el orden en el desarrollo del culto
9. Procurar el buen gobierno de la Iglesia en todos los aspectos de su funcionamiento como institución social al servicio de la comunidad local y de la humanidad.
10. Contribuir al orden y eficiencia en la organización y funcionamiento de los ministerios vigentes.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 5.** En la Iglesia Evangélica Central Centroamericana – IECCA - “Dios es Amor”, hay tres categorías de miembros: plenos, asociados y corresponsales.

**Artículo 6.** Son miembros plenos los y las creyentes que han pasado por un proceso de aprendizaje doctrinal, que conocen y han firmado la declaración doctrinal de la iglesia, que han sido bautizados (as) y que asisten regularmente al templo.

**Artículo 7.** Son miembros asociados los y las creyentes que aún no han sido bautizados (as) pero asisten a los cultos con regularidad.

**Artículo 8.** Son miembros corresponsales los y las creyentes que habiendo sido miembros de la Iglesia, residen en otro lugar dentro o fuera del país, han manifestado por escrito su deseo de conservar la membresía y mantienen comunicación con la Iglesia.

**Artículo 9.** Los hermanos procedentes de otras iglesias deberán presentar, en lo posible, constancia emitida por el pastor de la iglesia a la que asistían y seguir el proceso de aprendizaje doctrinal referido en el Artículo 6.

**Artículo 10.** La calidad de miembro de la Iglesia se pierde cuando:

1. Voluntariamente se solicite el retiro.
2. Lo decida el Comité Ministerial Local, con base en evidencias de mal testimonio y/o rechazo total o parcial a la Declaración Doctrinal de la Iglesia.

**DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 11.** Son deberes de los miembros:

1. Llevar una vida de buen testimonio, siendo obedientes a los principios de la Palabra de Dios, practicando un estilo de vida que honre y glorifique al Señor en pensamientos, palabras y acciones (Rom.12:1-2, I Cor. 6:5-20, Gál.5:17-20, Ef. 4:17-32, Col. 3:5-17 y II Cor. 6:14).
2. Practicar el culto público decentemente y en orden, con alegría de corazón y manteniendo el sentido bíblico en la predicación de la Palabra, la alabanza y la adoración. I. Cor. 14:40
3. Practicar la devoción personal y familiar, educar a sus hijos en la Palabra de Dios y procurar que la familia entera crezca en la fe, en el conocimiento del Señor Jesús y en el compromiso de servirle (Ef.5:21-6:4, col. 3:18-21, I Pedro 3:1-7 y Salmo 127).
4. Trabajar para Cristo, utilizando sus dones para la edificación y el crecimiento de la Iglesia (Rom. 12:2-11, Ef.4, I Pedro 4 y I Cor.12).
5. Practicar una mayordomía correcta de los bienes que Dios nos ha dado y como parte de la misma contribuir al sostenimiento de la Iglesia dando con generosidad los diezmos y ofrendas y asistiendo con regularidad a las reuniones ordinarias y actividades programadas (I Cor. 16:1-2, II Cor. 8:1-6, 9:6-11 y Heb.10:25).
6. Respetar y tener en alta estima a los pastores, miembros del Comité Ministerial Local y coordinadores de los ministerios de la Iglesia. (I Tes. 5:12-13, I Tim.5:17-19, Heb. 13:7, I Pedro 5:5).
7. Cumplir con el Reglamento Interno de la Iglesia y, en lo procedente, con el Reglamento Interno de la Asociación de Iglesias Evangélicas Centroamericanas de Honduras (ASIECAH).

**DE LOS PRIVILEGIOS DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 12.** Son privilegios de los miembros:

1. Recibir instrucción bíblica, consejería, apoyo espiritual y moral y cualquier otra forma de enseñanza y edificación.
2. Recibir cartas de traslado y de recomendación. Las cartas se emitirán a favor de hermanos de buen testimonio, que asistan regularmente al templo, que hayan demostrado respeto hacia las autoridades de la Iglesia y a las disposiciones de su Reglamento Interno.
3. Presentar sus hijos al Señor en culto público, como demostración de que asumen la responsabilidad de criarlos en obediencia al Señor y a su Palabra.
4. Celebrar ceremonias matrimoniales en el templo para lo cual deberá presentarse solicitud por escrito al Comité Ministerial Local con cuatro meses de anticipación, salvo casos especiales que serán considerados en el Comité Ministerial Local de la Iglesia.
5. Tener sus funerales y de sus familiares en el templo.
6. Participar en las asambleas en las que se elijan las autoridades y se decida sobre el ministerio general y actividades de la Iglesia.
7. Los miembros plenos tendrán los privilegios de elegir y ser electos para cualquier cargo, según los requisitos bíblicos (I Tim.3, Tito 1, Hechos 6, I Pedro 5) y de conformidad con los artículos 76 y 81 de este Reglamento. Asimismo podrán participar en los ministerios públicos e integrar comisiones de representación de la Iglesia.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**

**Artículo 13.**  Para el cumplimiento de su misión y el logro de sus objetivos, la Iglesia tendrá tres categorías organizativas: Asamblea General, Comité Ministerial Local y Ministerios.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 14.** La Asamblea General de la I.E.C.C.A. “Dios es Amor” está constituida por los miembros plenos mayores de dieciséis (16) años. Los miembros plenos menores de dieciséis años podrán asistir a la Asamblea con voz pero sin voto.

**Artículo 15.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia, sujeta a Cristo como cabeza, a la palabra de Dios y a la dirección del Espíritu Santo. Estará sujeta también a este Reglamento y, en lo pertinente, al Reglamento de ASIECAH.

**Artículo 16.** La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

1. Elegir a su pastor o pastores a propuesta del Comité Ministerial Local con la aprobación del Comité Directivo del Consejo Regional.
2. Decidir sobre la continuidad del Pastor (es) o su retiro del Ministerio Pastoral por causas justificadas presentadas por él mismo o determinadas por el Comité Ministerial Local. De las causas que den origen a la decisión en caso de retiro, y del proceso que se siga al efecto, desde el inicio ambos, pastores y Comité Ministerial Local, deberán hacerlo del conocimiento del Comité Directivo del Consejo Regional correspondiente. El Comité Directivo del Consejo Regional deberá brindar la orientación y consejo oportuno y adecuado a las partes.
3. Discutir y aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual presentado por el Comité Ministerial Local.
4. Conocer y aprobar informes del Comité Ministerial Local y del Comité de Finanzas.
5. Elegir el Comité Ministerial Local según el procedimiento establecido en los artículos 76 al 79 de este Reglamento.
6. Asignar tareas y responsabilidades y controlar su ejecución.
7. Tomar decisiones relacionadas con la compra, uso y venta de bienes muebles e inmuebles de la Iglesia.

**Artículo 17. L**a Asamblea General será convocada por el Comité Ministerial Local un mes antes de la fecha establecida para la sesión, y será presidida por el Pastor o encargado de la Iglesia, y a falta de éstos, por uno de los integrantes del cuerpo de Ancianos.

**Artículo 18.**  El quórum de la Asamblea General será constituido por la mitad más uno de sus miembros mayores de dieciséis años. En caso de que en la primera convocatoria no hubiere quórum, la sesión se efectuará una hora después con los miembros que asistan.

**Artículo 19.** La Asamblea General sesionará en forma ordinaria dos veces al año, en los meses de enero y julio, y en forma extraordinaria, cuando sea necesario.

**Artículo 20.** La agenda de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria será elaborada en sesión del Comité Ministerial Local. La agenda de la Asamblea General Ordinaria incluirá, entre otros, los informes de los pastores, de cada uno de los ministerios, el plan anual de trabajo y el informe financiero.

El plan anual de trabajo y el informe financiero solo se presentarán en la Asamblea General Ordinaria del mes de enero.

**Artículo 21.** La Asamblea General efectuará la elección de miembros integrantes del Comité Ministerial Local de conformidad con lo establecido en el Capítulo X - DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

**DEL COMITÉ MINISTERIAL LOCAL**

**Artículo 22.**  El Comité Ministerial Local de la Iglesia está integrado por los oficiales que la misma pueda tener, de ser posible: pastor (es), cinco ancianos, cinco diáconos y cinco diaconisas. Una vez electas estas personas la Iglesia elegirá, dentro de este grupo, un tesorero (a), un director (a) de escuela dominical, un secretario (a) de actas y un (a) secretario (a) corresponsal. La elección para estos cargos podrá ser hecha en el seno del Comité Ministerial Local, previa autorización de la Asamblea General al efecto.

**Artículo 23.** La elección de miembros que integrarán el Comité Ministerial Local, a excepción de los pastores, se hará cada dos años por el voto directo y secreto de los miembros plenos. Su instalación tendrá lugar en la primera quincena del mes de enero en fecha específica que determinará el Comité Ministerial Local saliente.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MINISTERIAL LOCAL**

**Artículo 24.** El Comité Ministerial Local de la Iglesia es responsable de su administración, representación, edificación espiritual, gobierno y bienestar general. Además, debe dar cumplimiento a los acuerdos de las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Regional y, en lo pertinente, del Comité Representativo de ASIECAH. Velará también por el cumplimiento de la disciplina y nombrará comisiones y personal que estime conveniente.

**Artículo 25**. El Comité Ministerial Local es responsable de conocer el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Iglesia, a propuesta del Comité de Finanzas, previo a ser discutido y aprobado por la Asamblea General.

**Artículo 26.** Las sesiones del Comité Ministerial Local se efectuaran mensualmente y serán convocadas y presididas por el Pastor o, en su defecto, por el Copastor o por un Anciano que el Comité Ministerial Local designe.

**Artículo 27.** Es deber del Comité Ministerial Local, cuidar del Pastor o pastores, cumplir con las obligaciones de orar por ellos y sus familias, apoyarles en su ministerio y proveerles un sostén digno (I Tesalonicenses 5:12-13).

**Artículo 28.**  Es responsabilidad del Comité Ministerial Local nombrar tres representantes ante las asambleas generales de la Asociación de Iglesias Evangélicas Centroamericanas de Honduras (ASIECAH) y del Consejo Regional del Centro. Uno de ellos será el Pastor o encargado; los tres tendrán derecho a voz y a voto, de conformidad con el reglamento de ASIECAH.

Los gastos de representación de los tres delegados correrán por cuenta de la Iglesia.

**Artículo 29.** Es atribución del Comité Ministerial Local velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Iglesia.

**Artículo 30.**  Los miembros del Comité Ministerial Local tienen la responsabilidad de asistir con puntualidad a las sesiones y servicios regulares de la Iglesia.

**Artículo 31.** El Comité Ministerial Local evaluará anualmente la vida ministerial de la Iglesia.

**Artículo 32.** Es responsabilidad de los miembros del Comité Ministerial Local mantener buen testimonio dentro y fuera de la Iglesia.

**DE LOS ANCIANOS**

**Artículo 33.** Son atribuciones de los Ancianos:

1. Apacentar la Iglesia del Señor (Hechos 20:28)
2. Mantener atención y cuidado de la doctrina de la Iglesia (I Tim. 4:16)
3. Auxiliar al Pastor (es) de la Iglesia en lo que se estime procedente, según los dones de cada uno.
4. Atender juntamente con el Pastor (es) cualquier hecho o situación imprevista que se presente en la Iglesia.
5. Elaborar conjuntamente con el Pastor el Plan Operativo Anual (POA).

**DE LOS DIÁCONOS Y LAS DIACONISAS**

**Artículo 34.**  Son atribuciones de los Diáconos y Diaconisas:

1. Velar por el correcto uso y la conservación de los bienes materiales de la Iglesia
2. Cuidar de la seguridad de todas las dependencias del templo
3. Velar por el ornato, el orden y la limpieza de todas las dependencias del templo
4. Cuidar del buen funcionamiento de las instalaciones y de los servicios públicos del templo
5. Proporcionar apoyo logístico en las conmemoraciones y celebraciones ya establecidas en el calendario anual de actividades de la Iglesia.
6. Apoyar a los hermanos que presenten necesidades espirituales y materiales.

**DEL SECRETARIO (A) DE ACTAS**

**Artículo 35.**  Son atribuciones del Secretario (a) de Actas:

1. Llevar los libros de Actas del Comité Ministerial Local y de la Asamblea General
2. Cumplir cualquier otra función propia de la naturaleza de su cargo.

**DEL SECRETARIO (A) CORRESPONSAL**

**Artículo 36.**  Son atribuciones del Secretario (a) Corresponsal:

1. Recibir correspondencia y dar cuenta de ella al Comité Ministerial Local en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Preparar y enviar la respuesta de la correspondencia recibida de conformidad con las decisiones e instrucciones emanadas del Comité Ministerial Local
3. Expedir las constancias que corresponda
4. Cumplir cualquiera otra función propia de la naturaleza de su cargo.

**DEL TESORERO**

**Artículo 37.** Son deberes del Tesorero:

* 1. Depositar en una institución bancaria, en cuenta de cheques y/o de ahorro y a nombre de ASIECAH los ingresos que se recauden.
	2. Contar el dinero que se recoja en los cultos ordinarios y extraordinarios de la Iglesia. El conteo deberá efectuarse en presencia de, por lo menos, un miembro del Comité de Finanzas o del Diaconado y refrendado con la firma de ambos en un libro de control de ingresos por diezmos y ofrendas.
	3. Manejar una Caja Chica para efectuar pequeños gastos que requiera el mantenimiento del templo.
	4. Otras funciones afines al cargo.

**DEL DIRECTOR (A) DE ESCUELA DOMINICAL**

**Artículo 38. Son deberes del Director (a) de Escuela Dominical:**

1. Seleccionar, en consenso y con la ayuda del Pastor, los textos guía, graduados y acordes con la doctrina de nuestra Iglesia, para estudio en los diferentes grupos de la Escuela Dominical.
2. Seleccionar, en consenso con el Pastor, los candidatos para asumir la responsabilidad de servir clases dominicales.
3. Seleccionar el material didáctico adecuado para los diferentes grupos, en consonancia con los textos guía.
4. Asegurarse de que todos los maestros de la Escuela Dominical tengan a mano oportunamente el material adecuado para sus clases.
5. Cuidar de que, hasta donde sea posible, haya para los grupos condiciones físicas y ambientales adecuadas.
6. Planificar y desarrollar actividades de capacitación y de comunión para los maestros de Escuela Dominical.
7. Supervisar el desarrollo de clases dominicales.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS MINISTERIOS DE LA IGLESIA**

**Artículo 39.** Los ministerios son instancias organizativas especiales integradas por hermanos y hermanas de determinadas edades, con diferentes intereses y capacidades, establecidos para atender, en forma sistemática, la educación cristiana de los miembros y los diversos aspectos de la obra evangélica y misionera que corresponde a la Iglesia.

**Artículo 40.**  Se reconocen como ministerios en la actualidad los siguientes:

1. Escuela Dominical
2. Evangelismo
3. Discipulado
4. Grupos de Crecimiento
5. Femenil
6. Jóvenes
7. ICTHUS
8. Matrimonios
9. Alabanza
10. Misiones
11. Acción Social
12. Oración
13. Adulto mayor
14. Misión Mujer Virtuosa

La Iglesia creará, a su debido tiempo, otros ministerios que considere necesarios.

**Artículo 41.** La organización y funcionamiento de los ministerios será responsabilidad de los hermanos pastores de la Iglesia y los coordinadores de ministerios, con el apoyo del Comité Ministerial Local.

**Artículo 42.** Los coordinadores de ministerios, a excepción de los ministerios Femenil, Jóvenes e ICTHUS, serán nominados por el Comité Ministerial Local a propuesta del Pastor.

**DE LA ESCUELA DOMINICAL**

**Artículo 43** La Escuela Dominicales el ministerio de docencia sistemática que permite a los hermanos el estudio de las Sagradas Escrituras y la consecuente consolidación de la fe, el compromiso de identificación e intimidad con Dios y el fortalecimiento de la confraternidad entre los hermanos.

**Artículo 44.** La enseñanza impartida en la Escuela Dominical será graduada, tomando en consideración básicamente dos factores:

a) La edad de los participantes y

b) La complejidad del contenido doctrinario.

En base a esto se establece la siguiente estructura de estudios:

a. Sala Cuna 0 – 3 años

b. Pre-Párvulos 3 - 5 años

c. Párvulos 5 – 7 años

d. Principiantes 7 – 9 años

e. Primarios 9 -13 años

f. Intermedios 13 – 16 años

g. Jóvenes 16 en adelante

h. Caballeros

i. Damas

j. Matrimonios

k. Doctrina

**Artículo 45.** Los maestros de Escuela Dominical deberán ser miembros plenos, de buen testimonio, con aptitudes y conocimientos bíblicos y comprometidos con el ministerio.

**Artículo 46.**  La responsabilidad de la organización y desarrollo de la Escuela Dominical corresponderá al director del Ministerio de Escuela Dominical, con el apoyo del Pastor (es) y el Comité Ministerial Local.

**DE LOS OTROS MINISTERIOS**

**Artículo 47.** Los diferentes ministerios, a través de sus coordinadores y con asesoría pastoral, deben elaborar sus respectivos planes de trabajo después de la elaboración del Plan Anual General de la Iglesia, y deberán estar dispuestos a participar en la ejecución de las diferentes actividades contempladas en dicho Plan. Los planes de trabajo de los ministerios serán aprobados por el Comité Ministerial Local.

**Artículo 48.** Los miembros de los ministerios que deseen participar en retiros espirituales, campamentos, paseos, convenciones, asambleas, etc., tanto dentro como fuera del país, deberán solicitar autorización por escrito al Comité Ministerial Local, por lo menos con un mes de anticipación al evento.

Los menores de 21 años que deseen participar en los eventos en mención, deberán presentar por escrito permiso de sus padres o encargados.

Los coordinadores presentarán oportunamente al Comité Ministerial Local, un informe del resultado de la actividad en la que participaron.

**Artículo 49.** Cada ministerio tiene la libertad de realizar actividades para autofinanciar el desarrollo de su plan de trabajo y colaborar con los planes generales de la Iglesia.

**Artículo 50.**  Los directivos de los ministerios tienen la responsabilidad de asistir con puntualidad a los servicios regulares de la Iglesia y a las sesiones de los ministerios.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS PASTORES DE LA IGLESIA**

**Artículo 51.** La Iglesia tendrá los pastores que considere necesarios y que pueda sostener financieramente.

**Artículo 52.**  Las responsabilidades de los pastores están enmarcadas en las disposiciones pertinentes contenidas en el Reglamento Interno de la ASIECAH y en este Reglamento. Todas aquellas responsabilidades que no estén consideradas en dichos documentos, serán asignadas por el Comité Ministerial Local.

**DE LA ELECCIÓN**

**Artículo 53.** Para elegir al pastor o pastores, la Iglesia deberá enviar solicitud al Comité Directivo Regional de ASIECAH, incluyendo en ella una terna de candidatos para que dicho Consejo considere, analice, seleccione e informe a la Iglesia sobre los que reúnen los requisitos necesarios. Cumplido este trámite, la Iglesia reunida en Asamblea General hará la elección correspondiente con dos tercios de los votos.

**DE LOS DEBERES**

**Artículo 54.** Los pastores deberán suscribir la Declaración Doctrinaria de ASIECAH y dar fiel cumplimiento al Reglamento Interno de la misma y a este Reglamento Interno.

**Artículo 55.** Los pastores deberán pastorear la iglesia según los principios de la palabra de Dios (Ez. 34, Juan 10, Hechos 20, I Pedro 5, Heb.13:17).

**Artículo 56.**  Es deber del Pastor convocar y presidir las sesiones del Comité Ministerial Local y de la Asamblea General.

**Artículo 57.** Los pastores compartirán su ministerio con los ancianos, delegando en ellos oportunamente trabajo pastoral como velar por la vida espiritual de los miembros de la Iglesia, exhortarles, consolarles, discipularles, instruirles, visitarles y cualquier otro trabajo que ellos estimen convenientes.

**Artículo 58.**  Los pastores deberán rendir por escrito informes bimestrales de su trabajo pastoral ante el Comité Ministerial Local, en sesión ordinaria, y a la Asamblea General Ordinaria en el mes de enero. También deberán presentar informes sobre las decisiones de las asambleas Generales de ASIECAH y del Consejo Regional del Centro en las que hayan participado.

**Artículo 59.** Cuando en situaciones especiales los pastores tuvieren que realizar labores ministeriales fuera de la iglesia, deberán solicitar permiso al Comité Ministerial Local o al cuerpo de ancianos, por lo menos con 15 días de anticipación. En todo caso se cuidará de que las ausencias de ellos no interfieran las actividades planificadas por la Iglesia, y no se extiendan por más de tres días, salvo casos especiales.

Se exceptúan de este condicionamiento, las ausencias motivadas por atención a responsabilidades propias del desempeño de cargos en el Consejo Regional y en el Comité Representativo de ASIECAH.

**Artículo 60.**  Es deber del Pastor o pastores, cuando tengan conocimiento fundamentado de cualquier situación de pecado de algún hermano o hermana, darle el tratamiento bíblico que corresponda. Si se considerare necesario solicitara el apoyo del cuerpo de Ancianos (Mateo 18:15-17, Gal. 6:1-5).

**DE LOS PRIVILEGIOS.**

**Artículo 61.** Los pastores gozarán de un salario digno y de todos los beneficios que la Iglesia tenga capacidad de proporcionarles, de conformidad con las leyes del país. (I Tim. 5:17-19, Heb.13:7, I Tes.5:12-13).

**Artículo 62.** Los pastores gozarán de un día libre a la semana, que será determinado de común acuerdo con el Comité Ministerial Local.

**Artículo 63.** Los pastores gozarán de vacaciones de acuerdo con las leyes laborales vigentes en el país.

**Artículo 64.** La iglesia celebrará el Día del Pastor el último domingo del mes de enero de cada año.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LAS ORDENANZAS**

**DEL BAUTISMO**

**Artículo 65.** El Bautismo en aguaes un acto de obediencia al mandato del Señor Jesús en Mateo 28:19-20. Es deber y privilegio de toda persona que ha nacido de nuevo ser bautizada. Los únicos requisitos bíblicos son haber depositado su fe en Cristo como su Salvador personal y entender el significado del Bautismo a la luz de las Sagradas Escrituras. (Hechos 2:41, 8:37, 10:47; Mateo 28:19).

El Bautismo es un acto por medio del cual la persona se identifica y confirma públicamente su fe en el Señor Jesús. La Iglesia debe esforzarse por cumplir el mandato del Señor y bautizar a todos los que han confesado a Jesús como su Salvador.

Podrán ser bautizados los hermanos y hermanas, preferiblemente, de 12 años de edad en adelante.

**DE LA CENA DEL SEÑOR**

**Artículo 66.** La Cena del Señor fue instituida por el Señor Jesucristo para todo creyente. Su propósito es conmemorar la obra perfecta de Jesucristo en la cruz hasta su Segunda Venida Como consecuencia, se renueva el compromiso personal con el Señor y estimula la unidad de la Iglesia. Por tanto, es deber y privilegio de todo creyente participar de la cena del Señor. Dios pone sobre cada creyente la responsabilidad de examinarse a sí mismo para tomar la cena del Señor dignamente, discerniendo el sacrificio de nuestro Señor Jesucristo (1ª. de Corintios 11:28-30). La Cena debe celebrarse en espíritu de comunión y verdadera adoración a Dios (Hechos 2:42 y 1ª. Corintios 11:27-34).

Los elementos de la Cena del Señor: el pan y el vino, simbolizan el cuerpo y la sangre del Señor Jesucristo.

La Cena del Señor será oficiada por el Pastor o Copastor y en ausencia de ellos, por uno de los Ancianos o por un Pastor invitado ordenado por ASIECAH. La Cena del Señor se conmemorará el primer domingo de cada mes y en las ocasiones especiales que el Comité Ministerial Local decida.

**CAPÍTULO IX**

**DE LA DISCIPLINA**

**DEL CONCEPTO**

**Artículo 67.**  La disciplina en la I.E.C.C.A. “Dios es Amor”, se entiende y se practica como un proceso fundado en las Sagradas Escrituras, mediante el cual la Iglesia ministra al creyente que ha pecado y lo conduce al restablecimiento de su comunión con Cristo y los hermanos. El proceso disciplinario implica instrucción y corrección en amor y bajo la dirección del Espíritu Santo. Tito 2:12 y II Timoteo 3:16; Hebreos 12:7, II Timoteo 2:25; Proverbios 3: 11 – 12 y Hebreos 12: 5 – 8.

**Artículo 68.**  El proceso disciplinario incluye tres fases correlativas: arrepentimiento, confesión y restauración. Gálatas 6:1

**DE LOS PROPOSITOS**

**Artículo 69.** La disciplina en la IECCA “Dios es Amor” responde a los siguientes propósitos:

* + - * 1. Restaurar al creyente que ha pecado. Gálatas 6:1; Santiago 5:19 – 20; II Corintios 2:5 – 11; Hebreos 12:12 – 13; II Tesalonicenses 3:14.
				2. Mantener la pureza de la Iglesia. Efesios 1:4; 5:25 – 27; Tito 2:14; I Pedro 1:14 – 16.
				3. Fortalecer la unidad y armonía entre los creyentes. Hechos 5:12; Filipenses 4:2 – 3.
				4. Mantener el buen testimonio de la Iglesia para llevar almas al conocimiento de Cristo como nuestro Redentor y Señor. Hechos 5:14.

**DE LOS HECHOS QUE REQUIEREN DISCIPLINA**

**Artículo 70.** Ameritarán medidas disciplinarias los casos especificados en I Corintios 5:11 y en Gálatas 5:19 – 21: Avaricia, estafa, idolatría, borracheras, difamación, adulterio, fornicación, inmundicia, lascivia, hechicería, enemistades, pleitos, celos, iras, contiendas, disensiones, herejías, envidias, homicidios, orgías y cosas semejantes a éstas.

**DE LA APLICACIÓN DE LA DISCIPLINA**

**Artículo 71.**  La decisión relativa a la aplicación de medidas disciplinarias incluye la suspensión de los privilegios consignados en el Capítulo III, artículo 12, incisos b, d, f y g de este Reglamento, los cuales serán restituidos a quienes hayan sido objeto de disciplina después de un período que el Comité Ministerial Local considere adecuado, previas muestras de arrepentimiento y enmienda del comportamiento.

**Artículo 72.** La persistencia en pecados por los cuales un hermano haya sido objeto de disciplina, dará lugar a la pérdida de la membresía.

**Artículo 73.** Los miembros de la Iglesia que al momento de ser puestos en disciplina hubiesen estado desempeñando cargos de dirección o coordinación de ministerios o fuesen miembros del Comité Ministerial Local, cesarán de sus cargos y no podrán ser electos para ningún cargo sino después de haberles sido restituidos los demás privilegios y estar asistiendo regularmente a la Iglesia.

**Artículo 74.**  La Iglesia fundamentará sus decisiones en materia de disciplina, en el mandato del Señor Jesucristo contenido en Mateo 18: 15 – 22 y en los ejemplos dados por los apóstoles mientras ejercieron su ministerio en las iglesias de su época. Hechos 5: 1 – 11; Hechos 15:37 – 39; Romanos 16:17 – 18; I Corintios 5; II Corintios 2:5 – 11; II Corintios 12:20 – 13:3; II Tesalonicenses 3:6 – 15; III Juan 9 – 11.

**Artículo 75.** La aplicación de medidas disciplinarias al Pastor o pastores ordenados de la Iglesia corresponderá al Comité Representativo y al Consejo Regional del Centro de ASIECAH, previo informe de la Iglesia.

**CAPÍTULO X**

**DE LOS PROCESOS ELECTORALES**

**DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MINISTERIAL LOCAL**

**Artículo 76.** Sólo podrán ser presentados a la Asamblea General como candidatos para elección, los miembros plenos, mayores de 21 años, que califiquen según los principios de I Timoteo 3, Tito I y I Pedro 5. Los miembros del Comité Ministerial Local en funciones pueden ser reelectos.

**Artículo 77.** No podrán ser propuestos para ningún cargo quienes en el momento de la elección estén fuera de la ciudad o del país, a menos que hayan expresado por escrito su deseo de ser nominados.

Tampoco serán propuestos aquellos hermanos que habiéndose trasladado a otra iglesia, no hubiesen formalizado su regreso a la IECCA “Dios es amor”.

Los hermanos propuestos que declinen su nominación, deberán comunicarlo a la Comisión Electoral antes de la fecha de la Asamblea General

**Artículo 78.** El proceso de elección se desarrollará en la forma siguiente:

* + - * 1. En la sesión ordinaria del mes de septiembre el Comité Ministerial Local nombrará, de entre sus integrantes, la Comisión Electoral, que estará integrada por tres miembros y será responsable de planificar y conducir el proceso eleccionario con el auxilio de dicho Comité.
				2. La elección se hará en dos fases: En la primera, denominada Pre-Elección, se procederá de la siguiente manera:

b.1) El segundo domingo de octubre la Comisión distribuirá los formularios para elección que especifican los requisitos que deben reunir los candidatos de conformidad con el Artículo 76, así como espacios enumerados para que los electores consignen los nombres de los miembros que ellos quieran sugerir para los cargos de Ancianos, Diáconos y Diaconisas.

b.2) El primer domingo de noviembre dichos formularios, debidamente cumplimentados, serán devueltos a la Comisión Electoral, la que hará, en reunión especial de Comisión, el primer escrutinio e informará del mismo al pleno del Comité Ministerial Local, el cual fijará de conformidad con las sugerencias recibidas y la asesoría del grupo de Ancianos y del Pastor(es), la nómina de candidatos para asumir los diferentes cargos en el Comité Ministerial Local que será presentada a la Iglesia.

b.3) La Comisión consignará como candidatos para proponer a la Asamblea, de ser posible, un mínimo de siete miembros que hayan obtenido en el escrutinio el mayor número de propuestas para cada cargo.

b.4) En caso de que un hermano fuere propuesto para Anciano y no resultare electo para tal, no será propuesto para Diácono a menos que en la pre-elección haya sido propuesto para ambos cargos.

1. La segunda fase consistirá en la elección propiamente dicha, directa y secreta, que se efectuará en Asamblea General el último sábado de noviembre.

**Artículo 79.** En caso de ausencia definitiva de un miembro del Comité Ministerial Local, la Asamblea General elegirá de una terna presentada por dicho Comité el sustituto correspondiente.

**DE LA ELECCIÓN DE COORDINADORES DE MINISTERIOS**

**Artículo 80.** Los hermanos o hermanas nominados (as) para ser electos como coordinadores de Ministerios deberán ser miembros plenos mayores de 18 años, que califiquen según los principios de I Timoteo 3, Tito I y I Pedro 5.

**Artículo 81.** El proceso de elección de los coordinadores de ministerios Femenil, ICTHUS, Jóvenes y otros similares que se formen en el futuro, se realizará de la manera siguiente:

* 1. Los miembros directivos, con la asesoría de la Comisión Electoral, realizarán una pre-elección de candidatos, por lo menos dos semanas antes de las elecciones.
	2. Los candidatos con mayor número de votos como resultado de la pre-elección, serán analizados por la Comisión Electoral que informará del resultado al pleno del Comité Ministerial Local.
	3. La Comisión Electoral resolverá cualquier duda o situación imprevista que se presente en el proceso electoral y que no esté considerada en este Reglamento.
1. No será seleccionado ningún hermano (a) que haya manifestado la no aceptación de cargos directivos.
2. No será seleccionado ningún hermano (a) que no esté presente en el momento de la elección, a menos que haya expresado por escrito su deseo de ser nominado.
3. La elección se hará mediante voto directo y secreto.
4. En la elección estará presente la Comisión Electoral.
5. Los directivos durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos.
6. La instalación de los directivos tendrá lugar en la primera quincena de enero.

**CAPITULO XI**

**DE LA PARTICIPACION DE LA IGLESIA EN PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION AL MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 82.** La Iglesia deberá planificar programas de asistencia y protección a sus miembros, a grupos humanos en riesgo social y, ocasionalmente, a comunidades afectadas por desastres naturales.

**Artículo 83.** La protección del medio ambiente será objeto de atención en tres dimensiones: Hogar, Iglesia y comunidad local. Al efecto se podrá utilizar recursos institucionales y naturales de las dependencias del Estado responsables de esta materia, siempre y cuando no comprometa la integridad de la Iglesia.

**Artículo 84.** La participación de la Iglesia en lo referente al contenido de los artículos 83 y 84, se dará en la medida en que lo permitan los recursos humanos y económicos de la Iglesia.

**CAPÍTULO XII**

**DEL PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS**

**DEL PATRIMONIO**

**Artículo 85.** El patrimonio de la Iglesia está conformado por:

Los bienes muebles e inmuebles que posee y aquellos que en el futuro adquiriere.

Los diezmos, ofrendas y legados de los miembros de la Iglesia y los intereses provenientes de los productos financieros.

* + - * 1. Donaciones y legados provenientes de otras organizaciones cristianas o personas naturales o jurídicas ajenas a nuestra Iglesia, que no comprometan en forma alguna el testimonio y doctrina de la misma.
				2. Cualquier otro ingreso aprobado por el Comité Ministerial Local en pleno.

**DE LAS FINANZAS**

**Artículo 86.**  Las finanzas serán administradas por el Comité de Finanzas que será nombrado por el Comité Ministerial Local de la Iglesia por un período de dos años.

**Artículo 87.** El Comité de Finanzas estará integrado por tres hermanos, uno de los cuales será el Tesorero (a), que lo presidirá.

**Artículo 88.**  Los hermanos que conformen el Comité de Finanzas deberán poseer conocimiento y experiencia en materia financiera y ser de reconocida honradez, solvencia moral y espiritual.

**Artículo 89.** El (la) Tesorero (a) y dos Ancianos designados por el Comité Ministerial Local son los únicos hermanos que tendrán firma autorizada para efectuar transacciones en el sistema bancario en donde la Iglesia tenga depositados sus fondos.

**Artículo 90.** El Pastor y los Co-Pastores no participarán en el Comité de Finanzas.

**Artículo 91.** Son deberes del Comité de Finanzas:

1. Llevar en los libros correspondientes el control de los ingresos y egresos.
2. Rendir informes mensuales al Comité Ministerial Local de los movimientos de ingresos

y egresos.

c. Rendir informes periódicos a la Asamblea General de los movimientos de ingresos

 y egresos.

d. Preparar el anteproyecto de presupuesto anual para ser aprobado por la Asamblea

General. El presupuesto tendrá como prioridades el sostén pastoral, el aporte obligatorio del 10 por ciento al Consejo Regional, sueldo al personal que la iglesia necesite, inversión en evangelismo, educación cristiana y misiones, así como beneficencia.

* 1. Sugerir al Comité Ministerial Local posibilidades de inversión que no impliquen riesgos para los recursos de la Iglesia.

f. Administrar los fondos de la Iglesia conforme a las decisiones tomadas en el seno del Comité Ministerial Local y ciñéndose al Presupuesto Anual aprobado en Asamblea General.

g. Otras funciones acordes con la naturaleza del Comité.

**Artículo 92.** Corresponde al Comité Ministerial Local:

* 1. Aprobar todos los gastos de la Iglesia, conforme a las partidas presupuestarias anuales.
	2. En casos de extrema urgencia, los Ancianos aprobarán, por consenso, gastos extraordinarios que no excedan la suma de L 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS), siempre y cuando la erogación no sobrepase el presupuesto aprobado.
	3. En estos casos, el Pastor o Copastor o un Anciano será el encargado de comunicar al Tesorero (a) de la decisión tomada e informará al Comité Ministerial Local en sesión ordinaria.

**Artículo 93.** Las ofrendas recaudadas por los Grupos de Crecimiento que se reúnan en hogares, deberán ser enteradas en su totalidad a la Tesorería de la Iglesia, llevando un formulario de control de la ofrenda recaudada en cada reunión que será firmado por el coordinador (a) y tesorero (a) del Grupo.

**Artículo 94.** Los ministerios llenarán un formulario de control de la ofrenda recaudada en cada reunión firmado por el coordinador (a) y tesorero (a) del ministerio y rendirán un informe financiero trimestral al Comité Ministerial Local en la fecha que consignen en sus planes de trabajo. Asimismo, el tesorero (a) presentará un informe financiero mensual a la directiva del ministerio respectivo.

**CAPITULO XIII**

**DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1. El Comité de Finanzas elaborará un reglamento especial para determinar el monto y la manera en que se administrará la Caja Chica, mencionada en el inciso c. del Artículo 37, en un lapso no mayor de 30 días calendario después de la aprobación de este reglamento por parte de la Asamblea.
2. En el proceso de realización de las construcciones previstas como parte de lo que será la totalidad del templo, el Comité de Finanzas incluirá en el presupuesto las sumas propuestas por los profesionales responsables de la construcción.

**CAPÍTULO XIV**

**DE LAS REFORMAS A ESTE REGLAMENTO**

**Artículo 95.** Los miembros plenos de la Iglesia podrán presentar al Comité Ministerial Local, cuando así lo estimen pertinente, solicitud de enmienda o reforma a este Reglamento. A efecto se requerirá que la solicitud esté respaldada con las firmas de por lo menos el 20 por ciento de los miembros plenos, y que sea presentada como mínimo tres meses antes de efectuarse la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria. El Comité Ministerial Local estudiará la solicitud tomando en cuenta la Palabra del Señor, la Declaración Doctrinaria y el Reglamento Interno de ASIECAH.

**Artículo 96.** Este Reglamento sólo podrá ser reformado por la Asamblea General, a propuesta del Comité Ministerial Local.

**Artículo 97.** Las reformas serán ratificadas o rechazadas por las tres cuartas partes de los votos de la Asamblea General.

**Aprobado en sesión de Asamblea Extraordinaria del 8 de julio de 2017**